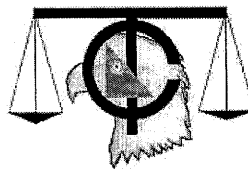




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 22 de Septiembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 320/06**, relacionado con lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1010.-----

Comenzando con el análisis de las actuaciones, toma la palabra el Sr. Vocal Legal, señalando que a través del citado Acuerdo Plenario se dio por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Martín Benjamín CARDOZO por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Acción Social, en el período comprendido desde el 12/09/05 hasta el 26/10/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. - Adm. Central N° 280/06 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO. Y, asimismo, en su artículo 3° se dispuso dar intervención a la Secretaría Legal a fin de que verifique el estado de la Causa N° 13223 caratulada: *"RAIMBAULT, Manuel y MARTINEZ, José Carlos s/Denuncia (Anticipos con cargo a Rendir - Expte. 14110)"*, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur; y oportunamente, en función de lo informado por el Auditor Fiscal C.P.N. Rafael Aníbal CHOREN en relación al Expediente N° 14110 del registro de la Gobernación de la Provincia, analice y se expida acerca de la procedencia de la constitución de este Tribunal como actor civil en dicha causa penal.-----

Señala la Secretaria Legal en el Informe Letra: T.C.P. - S.L. N° 320/06 -de fecha 19/09/06- que, oportunamente y en función de lo informado por el Auditor Fiscal en relación al citado Expediente, se emitió el Informe Legal N° 157/06 -de fecha 13/06/06-, indicando que a la luz de la investigación y conclusiones arribadas por éste, en esa instancia no se contaban con elementos suficientes para merituar la constitución como actor civil; estimando prudente requerir al Juzgado actuante informe el estado de dicha causa, en particular en lo que respecta al destino de los bienes de construcción adquiridos con la finalidad de atender necesidades emergentes de familias carentes de recursos.-----

Continúa indicando la Secretaria Legal que, en respuesta a tal requerimiento, el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur remite a este Tribunal, con fecha 24/08/06, copia certificada de la resolución dictada en dicha causa, por la cual se ordenó el procesamiento de los Sres. Pedro Manuel BERNAL, Mónica Esther DIAZ, Omar Alberto CALQUIN, Viviana Alicia PINUS, Julio Esteban AVALOS, Manuel Alberto SANCHEZ, y Myriam Beatriz FRANCISQUINI. Tras el análisis de dicha resolución judicial, destaca la letrada que el Juzgado interviniente ha considerado acreditada la participación de los procesados en los delitos de peculado, falsificación de documento público y malversación culposa, en función de la investigación realizada, por la cual se acreditó el desvío de los materiales adquiridos con fondos públicos y originalmente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



destinados a asistencia social de personas carentes de recursos, los cuales nunca llegaron a los beneficiarios. Agrega, que dicho auto de procesamiento ha sido confirmado por la Cámara de Apelaciones de la Provincia -Sala Penal-, conforme se ha tomado conocimiento a través de los medios de comunicación, previéndose que en fecha próxima se producirá la elevación a juicio de la causa. Concluye, así, que de las conclusiones arribadas por el citado Tribunal y confirmadas por la Cámara de Apelaciones, se advierte que los hechos imputados conllevarían perjuicio fiscal, por lo que en esta instancia y ante el hecho nuevo que constituye la confirmación de dicho procesamiento, debería meritarse la vía procedente para el recupero del perjuicio fiscal.-----

Seguidamente, señala el Sr. Vocal Legal que, analizado el auto de procesamiento dictado en la Causa N° 13223 caratulada: "*RAIMBAULT, Manuel y MARTINEZ, José Carlos s/Denuncia (Anticipos con cargo a Rendir - Expte. 14110)*" en trámite por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, y las consideraciones expuestas en el Informe Legal N° 320/06, entiende procedente la constitución de este Tribunal de Cuentas como Actor Civil en dicha causa penal, en los términos de los artículos 2 inc. g), 26 inc. i), 51, 52 y cdts. de la Ley Provincial 50, a los fines de la reparación del presunto perjuicio fiscal que surge de las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 14110/04 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR \$ 60.000".-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, entendiendo procedente la vía sugerida por el Vocal Legal a efectos de lograr la reparación del perjuicio fiscal que se habría configurado en dichas actuaciones, impulsando su voto en idéntico sentido.-----

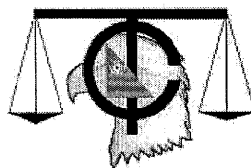
Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en los arts. 2 inc. g), 26 inc. i), 51, 52 y cdts. de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Disponer la constitución de este Tribunal de Cuentas como Actor Civil en la Causa N° 13223, caratulada: "*RAIMBAULT, Manuel y MARTINEZ, José Carlos s/Denuncia (Anticipos con cargo a Rendir - Expte. 14110)*", en trámite por ante el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, en los términos de los artículos 2 inc. g), 26 inc. i), 51, 52 y cdts. de la Ley Provincial 50, a los fines de la reparación del presunto perjuicio fiscal que surge de las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 14110/04 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR \$ 60.000".-----

ARTICULO 2°.- Notificar, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones, a la Secretaría Legal.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

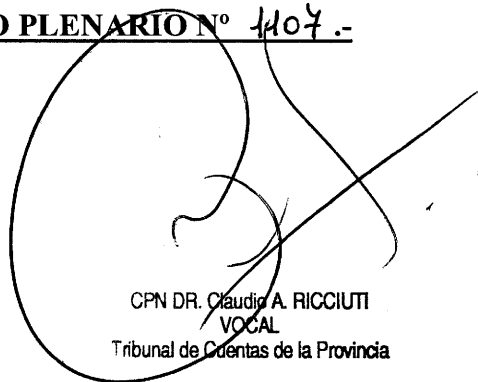


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 1407.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA